q^a don fr^co

A la noble çibdad de lorca nueve dias del mes de novienbre
de mill e quinientos y veynte e tres años [illegible] dia se juntaron
en la casa del ayuntamiento desta çibdad conviene a saber el noble
señor el bachiller [illegible] regidor desta çibdad e Joan
de leon [illegible] a tomar quenta a don francisco [illegible]
asy de los dineros que [illegible] en la corte por mandado desta
çibdad asy de [illegible] como de [illegible] provisi
ones que [illegible] la qual dicha quenta se tomo por la forma
siguiente

Primeramente paresçio quel dicho don francisco estovo
en la corte y en [illegible] cien dias y porque
los mrs que estovo no se los mandaron librar por
que la çibdad enbio a [illegible] le dieron
quinze dias para poder venir asy que todos los dichos
quinze dias como en la [illegible] fueron
que le devian librar ~~quinze~~ cien dias a cient e cinquenta
mrs cada un dia monta quinze mil mrs por los dichos
cien dias — xv U

Yten paresçio que [illegible] ~~quinze~~ treze provisiones [illegible]
a doze reales y [illegible] mrs cada una provision
las doze [illegible] y la una [illegible] desta çibdad
y mas ocho reales a tres reales cada una y [illegible]
reales [illegible] por la provision desta
de [illegible] en las dichas provisiones y [illegible] para
[illegible] dicha quenta quatro mill y doscientos y sesenta y ocho
mrs — myl [illegible]

xv U — [illegible]